



De conformidad con las Condiciones de Cobertura que integran la presente Solicitud juntamente con las declaraciones y documentos que acompaño y que declaro ser completos y veraces, solicito la emisión de una póliza de Seguro a favor de:

Asegurado						
Domicilio: Calle	Nº	Piso	Dpto.	Localidad	CPA	Provincia
Teléfono/s		Correo electrónico: _____ @ _____				

que garantiza a éste, en carácter de Asegurado el pago en efectivo hasta la suma asegurada máxima de: _____
que tenga derecho a requerirme por el incumplimiento de mis obligaciones en el desempeño de las funciones (Actividad ó Profesión) de:

de acuerdo a las normas legales y/o reglamentarias que se indican a continuación:

FIGURA DEL CONTRATANTE / TOMADOR (Tildar lo que corresponda y completar la sección indicada)

<input type="checkbox"/> SECCIÓN A) PERSONA FÍSICA		MATRÍCULA: _____
Apellido y nombres		DNI LC LE Pas. Nº
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad		
Sexo M F	Estado Civil	CUIT CUIL CDI Nº
Condición ante el IVA (Adjuntar comprobante)		Ingresos Brutos Nº
¿Es agente de percepción? SI NO		
Domicilio real: Calle		Nº Piso Dpto. Localidad CP Prov.
Tel. fijo 0 _____ + _____	Tel. móvil 0 _____ + 15 _____	e-mail: _____ @ _____
Cód. área	Número sin guiones	Cód. área
Profesión / Ocupación / Actividad principal		¿Es persona expuesta políticamente? SI NO
DATOS DEL CO-TITULAR		
Apellido y nombres		DNI LC LE Pas. Nº
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad		
Sexo M F	Estado Civil	CUIT CUIL CDI Nº
Condición ante el IVA (Adjuntar comprobante)		¿Es cónyuge? SI NO
Domicilio real: Calle		Nº Piso Dpto. Localidad CP Prov.
Tel. fijo 0 _____ + _____	Tel. móvil 0 _____ + 15 _____	e-mail: _____ @ _____
Cód. área	Número sin guiones	Cód. área
<input type="checkbox"/> SECCIÓN B) PERSONA JURÍDICA (•)		MATRÍCULA: _____
Razón Social		CUIT CIU
Fecha de inscripción registral	Nº de inscripción registral	
Fecha de contrato ó escritura de constitución		
Domicilio legal: Calle		Nº Piso Dpto. Localidad CP Prov.
Tel. fijo 0 _____ + _____	Tel. móvil 0 _____ + 15 _____	e-mail: _____ @ _____
Cód. área	Número sin guiones	Cód. área
¿Es agente de percepción? SI NO		Ingresos Brutos Nº
Actividad principal realizada		Condición ante el IVA (Adjuntar comprobante)
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA		
Apellido y nombres del representante de la persona jurídica		En carácter de
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad		
Sexo M F	Estado Civil	DNI LC LE Pas. Nº
CUIT / CUIL		
Domicilio real: Calle		Nº Piso Dpto. Localidad CP Prov.
Tel. fijo 0 _____ + _____	Tel. móvil 0 _____ + 15 _____	e-mail: _____ @ _____
Cód. área	Número sin guiones	Cód. área
(*) Adjuntar: Copia del Estatuto Social actualizado / Copia del acta designando al Representante Legal.		
<input type="checkbox"/> SECCIÓN C) ORGANISMO PÚBLICO (••)		MATRÍCULA: _____
Denominación de la Dependencia		
CUIT	Condición ante el IVA	Tel. fijo 0 _____ + _____
		Tel. móvil 0 _____ + 15 _____
Cód. área	Número sin guiones	Cód. área
Domicilio legal organismo: Calle		Nº Piso Dpto. Localidad CP Prov.
DATOS DEL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PUBLICO		
Apellido y nombres del funcionario		DNI LC LE Pas. Nº
Domicilio real: Calle		Nº Piso Dpto. Localidad CP Prov.
(**) Adjuntar: Copia del acto administrativo de designación del funcionario interviniente / Copia del documento de identidad del funcionario interviniente.		

VIGENCIA Desde	Hasta
-----------------------	-------

Para el supuesto de que el Asegurador emita la póliza de garantía solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas insertas en hoja 2 de esta solicitud, las que forman parte integrante de ella.

La póliza completa y todas sus condiciones puede obtenerlas en www.fedpat.com.ar, accediendo al link WEB ASEGURADOS

FIRMA TOMADOR		ACLARACIÓN y CARGO	
Lugar	Fecha:		
Productor	Nº	Agencia:	

LD

1 de 2

Casa Matriz:
Avda. 51 Nº 770 (B1900AWP) La Plata
Teléfono: (0221) 429-0200 • Fax: (0221) 429-0229 • <http://www.fedpat.com.ar>
E-mail: seguros@fedpat.com.ar

Este formulario contiene todos los datos obligatorios requeridos por la Ley Nº 25.246

ARTÍCULO 1º LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA - PAGO ANTICIPADO - MEDIDAS PRECAUTORIAS

El Asegurador tendrá derecho, a su exclusiva opción, a emplazar al Tomador por el término de diez días, para que libere la garantía asumida mediante el presente seguro, o a exigirle el pago inmediato y anticipado de la totalidad o parte del importe garantizado al Asegurado, o a solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Tomador hasta cubrir las sumas aseguradas, en cualquiera de los casos que se indiquen a continuación:

- Quando medie reticencia o falsa declaración por el Tomador al solicitar el seguro.
- Quando el Asegurador considere fundadamente que la conducta, idoneidad profesional, capacidad técnica o solvencia del Tomador de este seguro evidencien su ineptitud para cumplimentar las obligaciones emergentes del desempeño de su actividad o profesión. Se presumirá de pleno derecho, sin admitir prueba en contrario, que la eliminación, cancelación o suspensión de la licencia, matrícula o registro respectivo constituyen causales suficientes para tener por configurados los extremos previstos en el presente inciso.
- Quando el Asegurador fuera intimado por el Asegurado para efectuar un pago parcial, cualquiera sea la suma que resulte afectada y la causa que la origine.
- Quando medie falta de pago de las primas en los plazos convenidos.
- Quando el Tomador no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que se expresan en los artículos 2º y 3º de estas Condiciones de Cobertura.

De procederse al pago anticipado, el importe respectivo sólo será devuelto al Tomador -salvo compensaciones por siniestro- cuando el Asegurador quede legalmente liberado de la garantía y sin que haya lugar al pago de intereses, ni devolución de premio alguno al Tomador.

Las medidas precautorias sólo afectarán el patrimonio del Tomador hasta la concurrencia de la suma garantizada al Asegurado por el Asegurador, quedando éste obligado a gestionar su levantamiento, de no haber ocurrido siniestro alguno, no bien finalice la vigencia del seguro.

A los efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en éste artículo, el Asegurador podrá solicitar embargo preventivo, inhibiciones y cuantas otras medidas precautorias estime convenientes.

ARTÍCULO 2º OBLIGACIONES DEL TOMADOR

En particular serán obligaciones del Tomador hacia el Asegurador:

- Dar aviso al Asegurador, dentro de las 48 horas de haberse producido, de cualquier controversia que se plantee con el Asegurado en relación al cumplimiento de sus obligaciones emergentes del desempeño de la actividad o profesión respectiva.
- Contestar, dentro de los 15 días, los pedidos de informes que le requiera el Asegurador relativos al estado de las actuaciones originadas por la eventualidad a que se refiere el inciso anterior.
- No realizar actos de disposición o administración que importen disminuir o gravar su patrimonio al punto que amenace resultar insuficiente para cumplimentar acabadamente sus compromisos relacionados con la actividad o profesión garantizada.
- No ausentarse del país sin dejar bienes que respondan suficientemente por el cumplimiento de sus obligaciones.
- Comunicar al Asegurador, dentro de las 48 horas de haber sido notificado, toda resolución adversa a sus pretensiones, cualquiera sea el ámbito (administrativo o judicial) en que la misma fuere dictada, y aún cuando fuera susceptible de revisión por vía de los recursos pertinentes. Se entenderá por resolución adversa no sólo el fallo o sentencia definitiva, sino también los autos interlocutorios y la denegación de medidas de prueba y/o de recursos interpuestos. Esta enumeración no tiene carácter taxativo, haciéndose extensiva, a cuantas decisiones pudieran comprometer la responsabilidad profesional del Tomador. En defecto de lo anterior, el Tomador será considerado negligente, de ocurrir el siniestro, a los fines del artículo 6º de estas Condiciones de Cobertura.

ARTÍCULO 3º DEFENSA DEL TOMADOR

El Tomador deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las defensas y excepciones que le competan, todo lo cual deberá comunicar al Asegurador dentro de las 48 horas, conjuntamente con las pruebas con que cuente la notificación de las defensas no implica su aceptación, pero ninguna excepción, defensa o prueba, que haya dejado de oponerse al Asegurado y notificado oportunamente al Asegurador, podrá ser posteriormente opuesta contra éste por el Tomador cuando el Asegurador haga uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de estas Condiciones de Cobertura.

Quando el Asegurador lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Tomador en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

En defecto de lo anterior, el Tomador será considerado negligente, de ocurrir el siniestro, a los fines del artículo 6º de estas Condiciones de Cobertura.

ARTÍCULO 4º SUMAS GARANTIZADAS

El monto de la garantía otorgable por el Asegurador al Asegurado no es susceptible de reducción una vez emitida la póliza.

El Asegurador se reserva el derecho de acordar o de negar cobertura al Tomador por todo aumento de monto de la garantía exigida por el Asegurado. En caso de aceptarlo, las nuevas sumas no entrarán en vigor mientras el Tomador no haya satisfecho el premio adicional pertinente.

ARTÍCULO 5º PREMIO DEL SEGURO

El premio del seguro deberá ser abonado por el Tomador con antelación al comienzo de la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 6º REPETICIÓN Y SUBROGACIÓN

Todo pago que se vea compelido a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho al Asegurador para repetirlo del Tomador, sus herederos o causa-habientes, acrecentando con los intereses respectivos de conformidad con lo estipulado sobre Título Ejecutivo en el presente documento.

Quando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a mala fe, culpa o negligencia, el Asegurador tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios.

Asimismo, el Asegurador subroga al Tomador en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

ARTÍCULO 7º TÍTULO EJECUTIVO

Todo importe que el Asegurador se viera legalmente obligado a abonar al Asegurado, aún sin que medien procedimientos judiciales, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza emitida de conformidad con las declaraciones y estipulaciones de la presente solicitud, podrá ser repetido del suscripto, exigiendo su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial y sin conceder plazo alguno, liquidándose el interés correspondiente desde la fecha de aquel pago.

A tales efectos el presente documento, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra el suscripto a partir del mismo día de pago.

Las cuestiones que pudieran surgir entre el Tomador y el Asegurador se substanciarán ante los Tribunales ordinarios del lugar de celebración del contrato, con renuncia a cualquier otro fuero.

FIRMA DEL TOMADOR

ACLARACIÓN DE LA FIRMA y CARGO

LUGAR Y FECHA

